

gestad a Cortes; con que se escusan los precissos gastos de casa de aposento, propinas, ayudas de costa, y quinze mil al millar, y otros emolumentos forçosos, se suplique a su Magestad se sirua de hazer merced a esta Ciudad de doze Abitos de las tres Ordenes Militares, de Santiago, Calatraua, y Alcantara, y q̄ estos se ayan de sortear entre los Caualleros Regidores que viniere en este seruicio.

Con calidad, que si los Caualleros Regidores a quiento. *IIII.* caren las dichas fuertes, no quisieren los dichos Abitos para si, por tener otros, ò por otras causas que les mueua, se ha de hazer la dicha merced a sus hijos, ò hijas, para su dote, ò a las personas que propasieren a su Magestad.

Que por quanto en el seruicio que esta Ciudad hizo a su Magestad, en el Ayuntamiẽto ordinario de 11. de Agosto del año passado de 1643. de la prorrogaciõ del derecho del segũdo vno por 100. en lo vendible, y dos por 100. en lo arrendable, por tres años mas del tiempo porque el Reyno le auia cõcedido, y en consideraciõ del se hizieron algunas suplicas a su Magestad, y entre ellas por las mismas causas que quedan consideradas, y representadas en la suplica de la baxa del cabeçõ de el primero vno por 100. se suplicò a su Magestad fuesse seruido de hazer baxa a esta Ciudad, y lugares de su Reyno, del cabeçõ de el dicho seruicio del segundo vno por 100. se buelua a suplicar a su Magestad, que en consideraciõ del dicho seruicio de la dicha prorrogacion, y deste nueuo seruicio, se sirua de hazer merced a esta Ciudad, de hazer baxa del cabeçõ que se huuiere de tomar del dicho seruicio del segundo vno por 100. en lo vendible, y dos en lo arrendable desta Ciudad, y lugares de su Reyno, Partido, y Prouincia de la cantidad que su Magestad fuere seruido, para que cõ mayor aluiuo se pueda pagar el dicho seruicio, y cumplir con el de la prorrogacion, y para justificaciõ de todo esto se remitan a su Magestad, y señor Presidente de Castilla los papeles que fueren necesarios de la forma q̄ està acordado en el seruicio de la dicha prorrogacion.

Ansi mismo se suplique a su Magestad, se sirua de hazer merced a esta Ciudad en consideraciõ del seruicio de la dicha prorrogacion deste nueuo seruicio, de concederle la suplica

